

### **Condiciones del cambio de titularidad para el cesionario**

Por este acto, el cesionario o receptor acepta para sí el número telefónico y el plan de suministro de servicios de telecomunicaciones, si fuere procedente. Acepta además todos los servicios adicionales, de valor agregado y suscripciones de Carrier Billing que el cedente tenía vigentes al momento de la cesión de la línea, los que, posterior a su traspaso, podrá mantener o no.

Solo podrá cederse el plan de servicios de telecomunicaciones si éste se encuentra vigente y previa evaluación comercial del nuevo titular. En caso de que el plan contratado por el cedente no se encuentre vigente, el cambio de titularidad no podrá realizarse debiendo este último modificar previamente su plan por uno que se encuentre vigente, de acuerdo a su evaluación comercial. Una vez modificado el plan, se podrá nuevamente iniciar el procedimiento de cambio de titularidad. Tampoco podrá realizarse el cambio de titularidad en aquellos casos que el nuevo titular no cumpla con los requisitos de la evaluación comercial.

Perfeccionada la cesión, el cesionario podrá modificar el plan de suministro telefónico por cualquiera de los que se encuentren disponibles, previa evaluación comercial del cliente. Para consultar condiciones comerciales y contractuales del plan cedido o de los planes vigentes ingresa a [www.movistar.cl](http://www.movistar.cl)

Asimismo, el cesionario podrá dar término, sin expresión de causa, a cualquiera de los servicios adicionales, de valor agregado o suscripciones de Carrier billing que se hayan cedido por este acto. Para conocer el estado de los servicios traspasados el cesionario debe consultar en su sucursal virtual o en la App Mi Movistar.

La cesión no comprende las deudas (facturadas o no) generadas por el uso del servicio hasta la fecha de la cesión, las que serán de exclusiva responsabilidad del cedente y deberán ser pagadas previo a efectuar la cesión.

En caso de existir un contrato asociado al equipo terminal, cuyas cuotas se encuentren pendientes, el contrato y las cuotas no devengadas podrán ser cedidos al nuevo titular quien asumirá los derechos y obligaciones emanados del mismo, debiendo pagar las cuotas, las que serán incluidas mensualmente en el documento de cobro respectivo, hasta su pago total. En caso que cedente y cesionario no deseen transferir este contrato, el cedente deberá pagar previamente la totalidad de las cuotas que se encuentren pendientes y ejercer en su caso la opción de compra si procediere, o continuar pagando las cuotas mensuales por el equipo, según lo establezca su contrato.

